

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL**
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 188/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 19 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades el H. Concejo Municipal, debe reunirse cuando menos una vez por semana en Sesiones Ordinarias y cuantas veces sea necesario en Sesiones Extraordinarias, además de las Sesiones de Comisión una por semana de acuerdo a Reglamento Interno.

Que, el Art. 30 inc. 1) de la citada Ley Orgánica, señala como obligación del Concejal, asistir regularmente a las sesiones del H. Concejo Municipal y sugerir medidas tendientes a mejorar los servicios y funciones municipales.

Que, en dichas sesiones se formulan las políticas generales de la Municipalidad y se fijan los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR los gastos realizados por la compra de refrigerios para las diferentes Sesiones tanto Ordinarias como Extraordinarias y de Comisión del H. Concejo Municipal, registradas en la Partida 311 del Presupuesto del H. Concejo Municipal de la presente gestión.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.

Oscar

Villa

Trigo

PRESIDENTE

Lic. Fidel Herrera Ressini

H.

CONCEJO

MUNICIPAL

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Archivo